



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 36/2012.

Delito/falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/querellante: Patricia Arenas Gutiérrez.

Abogado: Francisco Javier Martínez Arranz.

Abogado: Carlos Ángel Martínez Zorrilla.

D.<sup>a</sup> Beatriz Briones Santamaría, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 36/2012 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 32/2012. –

En Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 2012.

Vistos por D.<sup>a</sup> Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes Patricia Arenas Gutiérrez en calidad de denunciante y Laura Elena de los Ángeles Bernal Rodríguez y Ana Heras da Silva en calidad de denunciadas, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Ana Heras da Silva como autora de una falta de amenazas y una falta de injurias, imponiéndole, por cada una de ellas, la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de seis euros, con expresa condena en costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Laura Elena de los Ángeles Bernal Rodríguez y Ana Heras da Silva de las faltas de injurias y amenazas por las que han sido denunciadas, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, los condenados quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



Hágase saber a la acusación popular, en caso de estar constituida como parte en esta causa, que para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia se requiere la consignación de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuyo CCC podrá obtener de la Secretaría del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido Judicial. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a Ana Heras da Silva, en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente edicto en Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 2012.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)